

N° 074 **EXENTA**

SANTIAGO, **12 ENE 1995**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- A) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo solicitado por el Sr. Joaquín Molfino Chorrini en representación de la Sociedad Radiodifusora "El Conquistador Ltda."
- B) La facultad que me confieren los Arts. 7, 11 y 12 de la Ley N° 18.916 que aprobó el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752, Art. 3° Letra a) en el texto fijado por la Ley N° 17.931.

RESUELVO:

- A) Autorízase el establecimiento y operación del Helipuerto El Conquistador de acuerdo a lo siguiente:

1.- Datos del Helipuerto:

- a) Nombre : Helipuerto "El Conquistador"
b) Uso : Privado
c) Propietario : Sociedad Radiodifusión El Conquistador Ltda.
d) Administrador : Sr. Joaquín Molfino Chorrini
e) Ubicación :
- Latitud : 33°22'14" S Longitud : 70°39'02" W
- Región : Metropolitana
- Provincia: Santiago
- Comuna : Huechuraba
- Ubicación y distancia : Huechuraba, Santiago.
localidad más cercana

2.- Características Físicas

- a) Tipo : Elevado
b) Orientación Magnética : 360°
c) Dimensiones:
- Área Toma de Contacto y Elevación Inicial: 15 x 15 mts ✓
- Punto de Toma de Contacto: Círculo de 8 mts. de diámetro ✓
d) Pendiente:
- Longitudinal: 0,01%
- Transversal : 0,01%
e) Elevación : 509 mts. (1.670 ft)
f) Superficie : Asfalto
g) Resistencia : 2.000 kgs.

2761

3.- Horario Funcionamiento
- HJ

- 4.- Ayudas Visuales para la navegación
a) Indicadores de Dirección del Viento
- Si
b) Señales
- Si
c) Iluminación
- Si

5.- Servicios Terrestres
- No

6.- Clasificación

- a) Helicópteros Clase de Performance 1 y 2
b) Tipo de Aproximación : Visual
c) Dependencia responsable : D.S.N.A.
de la inspección
- B) Responsable de mantener el helipuerto de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en la Resolución es el Sr. Joaquín Molfino Chorrini, RUT 3.834.843-4.
- C) El Administrador no podrá efectuar modificación alguna a las características físicas establecidas para el helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- D) El administrador está obligado a informar inmediatamente al Organismo responsable de su inspección, cada vez que el helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.
- E) El Administrador, tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.
- F) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Departamento Comercial, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- G) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el helipuerto no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicios necesarios o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese. (FDO. GONZALO MIRANDA AGUIRRE, GENERAL DE BRIGADA AEREA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL).

Lo que se transcribe para su conocimiento.



Jose Astorga Barahona
JOSE ASTORGA BARAHONA
COMANDANTE DE GRUPO (A)
DIRECTOR DE SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA
SUBROGANTE